

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CERO
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MARTES 23 DE MAYO DE 2017

N° 25.438

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALTER ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: COMUNICA

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 3 - CAPITAL - RIVADAVIA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

POSTULANTE	M.I. N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
CLAUDIA DEL VALLE MALLEA	23.980.865	501-1882-M-17	2109-IPV-17
LUIS JORGE ESPINOLA	5.124.454	501-000952-17	2108-IPV-17
SILVANA DEL CARMEN GAMBA	22.998.125	501-1857-G-17	2110-IPV-17
CLARA IVANA BIELOUS	21.360.688	501-1856-B-17	2124-IPV-17
DANTE ORLANDO ROLDAN	12.129.043	501-1876-R-17	2123-IPV-17
EDGARDO LUIS HERRERA	28.855.944	501-001870-17	2111-IPV-17
HUMBERTO JESUS NARVAEZ	13.396.584	501-1854-N-17	2126-IPV-17

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 12.237 Mayo 22-23. \$ 240.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
Y CAPACITACIÓN**

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE JEFES DE RESIDENTES EN LAS DIFERENTES SEDES Y ESPECIALIDADES:

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON**

- TERAPIA INTENSIVA ADULTOS UTIA (1 CARGO)
- PEDIATRÍA (2 CARGOS)
- OFTALMOLOGÍA (1 CARGO)
- CLÍNICA MÉDICA (1 CARGO)

HOSPITAL DR. MARCIAL V. QUIROGA

- PSIQUIATRÍA (1 CARGO)
- UROLOGÍA (1 CARGO)
- CLÍNICA MÉDICA (1 CARGO)
- CIRUGÍA GENERAL (1 CARGO)

CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DR. RENÉ FAVALORO

- MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR (2 CARGOS)

LA CONVOCATORIA ES PARA BECAS DE UN AÑO, DESDE 01/06/2017 AL 31/05/2018, CON FINANCIAMIENTO NACIONAL. LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR:

- CURRICULUM VITAE
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD A CONCURSAR, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
- FOTOCOPIA DE DNI

• FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO Y ANALÍTICO DE LA CARRERA DE GRADO, CON LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES (MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DEL INTERIOR).

CONVOCATORIA BASADA EN REGLAMENTO BÁSICO GENERAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD. Del: 02/11/2015; Boletín Oficial 06/11/2015. RESOLUCIÓN 1993/2015 MINISTERIO DE SALUD (M.S.) ARTÍCULO 40°.- El Jefe de Residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías; desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes. ARTÍCULO 41°.-

Sólo con carácter excepcional, cuando en una residencia no haya habido egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los interesados carezcan de condiciones para ocupar dicha Jefatura, podrá ser reelegido por única vez el Jefe de Residentes del año anterior de la misma Residencia, Servicio y Establecimiento o se procederá a realizar un Concurso Público y Abierto entre ex-Jefes de Residentes de otros establecimientos de la misma especialidad o residentes recién egresados de la misma especialidad de otros establecimientos.

En el caso que el concurso resulte desierto, podrá realizarse un nuevo concurso donde se prevea el ingreso de profesionales especialistas universitarios.-

Fdo.: Dra. Andrea Perez Pazo - Jefa Div. Recursos Humanos y Capacitación - Ministerio de Salud Pública San Juan

Cta. Cte. 12.196 Mayo 15/31. \$ 3.180.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
 DR. MARCIAL V. QUIROGA

EL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL VICENTE QUIROGA, dependiente del Ministerio de Salud Pública de San Juan, invita a los PROVEEDORES DEL SECTOR SALUD DE PRODUCTOS, EQUIPOS, INSUMOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE USO MÉDICO-HOSPITALARIO y PROVEEDORES EN GENERAL a registrar sus datos para recibir información y participar como oferentes de los trámites de contratación que se realizan en el nosocomio. Para mayor información los interesados deberán enviar correo electrónico a comprashmvq@gmail.com o comunicarse a los siguientes teléfonos: (0264) 4330880 -4330872 interno 218 - División Compras; Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 13:00 horas.-

Cta. Cte. 12.240 Mayo 22/24. \$ 375.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
 SECRETARÍA DEL AGUA
 DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

“El Departamento de Hidráulica informa”- “Se Prorroga el Vencimiento de Pago Anual Año 2017, con el 20% de Descuento, hasta el 30 de Junio del 2017”. “Por Resolución del Consejo del Departamento de Hidráulica, ACTA N° 3028, de fecha 09 de Mayo de 2017, punto 1°), APROBAR, conforme a lo establecido en Ley N° 13-A Creación del Departamento de Hidráulica y Código de Aguas Ley N° 190-L de la Provincia de San Juan.- 2°) Por disposición del Consejo del Departamento de Hidráulica, prorrógase el vencimiento del Pago Anual año 2017 hasta 30 de Junio inclusive.-

Fdo: Ing. Maximiliano Rodolfo Delgado Daneri
 Director del Departamento de Hidráulica
 Presidente del Consejo

Cta. Cte. 12.235 Mayo 22/24. \$ 315.-

POLICÍA DE SAN JUAN

Policía de San Juan Informa, que entre los días **22, 23, Y 24 de Mayo de 2017**, se encuentra abierta la convocatoria para Concurso de Admisión, destinado a incorporar a la Planta del Personal Policial, a Un Profesional con Título de Electrotécnico, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva, de

09:00 hs. a 12:00 hs. en la Dirección de Personal D-1, ubicada en el Edificio de Central de Policía, sito en calle Entre Ríos N° 579 Sur, Capital.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑOS DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE.

Fdo: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Mayor
 Jefe Dpto. Personal - Policía de San Juan

Cta. Cte. 12.238 Mayo 22/24. \$ 455.-

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE TASACIONES
RESOLUCIÓN N° 003-TTP-2017

San Juan, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La Ley N° 999-E del Digesto Administrativo (Ex Ley N° 7965), de creación de éste Tribunal, modificatoria de la Ley N° 5640, y la Sesión Plenaria Especial del día 04 de Mayo de 2017, inscripta en Acta N° 598, y;
 CONSIDERANDO:

Que el artículo 25° del Reglamento del Tribunal de Tasaciones, confiere a éste Tribunal la atribución de actualizar los aranceles que corresponden por su labor valuatoria;

Que en la Sesión Plenaria Especial del 04-05-17, Acta N° 598, mereció tratamiento una nueva Escala de Aranceles actualizada, resolviéndose al respecto, por unanimidad, su aprobación con vigencia a partir del 10 de Junio de 2017, ordenándose al mismo tiempo su publicación en el Boletín Oficial, y comunicación a las Reparticiones que componen los Poderes del Estado;



POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE TASACIONES
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la nueva Escala de Aranceles, que correspondan a éste Tribunal por su labor valuadora, y que tendrá vigencia a partir del 10 de Junio de 2017, lo que se adjunta como Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Por Dirección Administrativa, publíquese en el Boletín Oficial, y comuníquese a los Organismos que habitualmente requieren tasaciones a éste Tribunal. Cumplido, archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Omar Eduardo Blanco

Interventor

A/C. Presidencia Tribunal de Tasaciones

“ Ing. Civil Luis N. Gallego

Secretario Técnico

Tribunal de Tasaciones

Cta. Cte. 12.246 Mayo 23. \$ 168.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SAN JUAN

EXPEDIENTE N° 700-0657-2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2017

Apertura: **Viernes 02 de Junio de 2017.-**

Hora: **09:00 horas.-**

Lugar: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Centro Cívico, 2º Piso, Núcleo 6.-

Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza Especializado Para la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Pliegos: División de Compras y Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Centro Cívico, 2º Piso, Núcleo 8 de 8 a 12 horas.-

Valor Pliego: \$ 1.000,00.-

Fdo: Rosa Angélica Pesquera

Dirección de Coordinación Administrativa

Cta. Cte. 12.247 Mayo 23-24. \$ 110.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17

Expediente N° 708-487-2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 714.000,00

Objeto: Contratación de un Servicio Mantenimiento Informático de la Caja de Acción Social.-

Autoridad de Aplicación: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.-

Domicilio de la Autoridad de Aplicación: Santa Fe N° 10 Este, Ciudad de San Juan.-

Presentación de la Oferta: Día 02 de Junio de 2017, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 2º Piso, Ciudad de San Juan.-

Fecha de Apertura: Día **02 de Junio de 2017 a la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 1º Piso, Ciudad de San Juan.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00).-

Entrega del Pliego: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 1º Piso, Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: Dr. Guillermo Ruiz Álvarez - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 12.248 Mayo 23-24. \$ 260.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA

NACIONAL N° 65/2017

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 40, Tramo: Límite Interprovincial Mendoza/San Juan, Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), Sección III: Intersección Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagual), Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), Provincia de San Juan.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.157.478.927,00) referidos al mes de Marzo de 2017.-

Garantías de las Ofertas: PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 11.574.789,27).-

Plazo de Obra: 24 Meses.-

Valor del Pliego: PESOS CERO (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 19 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar - Licitaciones Obras - Licitaciones en Curso - Licitación Pública Nacional N° 65/2017, Ruta Nacional N° 40.-



Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 03 de Julio de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 64/2017 y Licitación Pública Nacional N° 65/2017.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V..-

Consultas al Pliego: “Mediante Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar - “Licitaciones” - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional N° 65/2017, Ruta Nacional N° 40”.-

Anticorrupción: Se desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54-011-4343-8521, Interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.

No dude en comunicarse su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Fdo: Lic. Roger E. F. Botto - Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones
Cta. Cte. 12.244 Mayo 23 /Junio 14. \$ 3.300.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL N° 64/2017**

Obra: Ruta Nacional N° 40, Tramo: Límite Interprovincial Mendoza/San Juan, Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), Sección II: Tres Esquinas, Intersección Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagual), Provincia de San Juan.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL CIEN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y UNO (\$ 1.100.690.091,00) referidos al mes de Marzo de 2017.-

Garantías de las Ofertas: PESOS ONCE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.006.900,91).-

Plazo de Obra: 24 Meses.-

Valor del Pliego: PESOS CERO (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 19 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar -“Licitaciones” - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación

Pública Nacional N° 64/2017, Ruta Nacional N° 40”.-
Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el **03 de Julio de 2017**, en forma continua y sucesiva a las **11:00 hs.** en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 64/2017 y Licitación Pública Nacional N° 65/2017.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V..-

Consultas al Pliego: Mediante “Formulario de Consultas habilitado en www.vialidad.gov.ar” →“Licitaciones”→ “Obras”→”Licitaciones en Curso”→ “Licitación Pública Nacional N° 64/2017, Ruta Nacional N° 40”.-

Anticorrupción: Se desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54-011-4343-8521, Interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.

No dude en comunicarse su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Fdo: Lic. Roger E. F. Botto - Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones
Cta. Cte. 12.245 Mayo 23/ Junio 14. \$ 3.190.-

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA
SAN JUAN

LICITACIÓN PRIVADA N° 001-SAGyA-17

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, Llama a LICITACIÓN PRIVADA N° 001-SAGyA-17 para la CONTRATACIÓN DE UN (01) LOCAL en las inmediaciones de calle Mitre, entre Jujuy y Aberastain Capital San Juan, con destino a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, que se tramita por Exp. N° 408-0029-17. Autorizado por RESOLUCIÓN N° 131 -SAGyA -17, cuya apertura se realizará el 31/05/17 a las 10:00 horas en División Compras de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, Centro Cívico. Los Pliegos podrán retirarse en horario 07:30 a 12:30 horas: en División Compras de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, Centro Cívico 4° Piso Núcleo 5.- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada hasta las 10hs. Del día 31-105-17. Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán RECHAZADAS.



Las Ofertas se abrirán en presencia de los Representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona a la dirección informada al final de este llamado.

Cta. Cte. 12.249 Mayo 23. \$ 152.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 102-0053-17
RESOLUCIÓN N° 1150-SGG-17
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17**

Llámase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación de cobertura de Seguros para las Aeronaves propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, por un período de doce (12) meses a partir del día 01/07/17;

La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día **01 de Junio de 2017 a las 10:00 Horas**, por ante las Autoridades de la Mesa de Hacienda, que se constituirá en la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Las ofertas serán recibidas hasta las 09:30 horas en Departamento Contable de Secretaría General de la Gobernaciones.-

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Cta. Cte. 12.239 Mayo 22-23. \$ 270.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17
EXPTE. N° 5300-S-17
DECRETO N° 021/17
ORDENANZA N° 12069/17**

Objeto: Adquisición de Un (1) Roll-Off con Hidrogrúa, y su Montaje en Camión de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.-

Apertura: 02-06-2017, a las 12:00 Hs., en la Sala de Cuadros 1° Piso, Edificio Municipal.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2.500,00).-

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8,00 a 12,30, a partir del día 24-05-2017.-

Presupuesto Oficial: Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 2.500.000).-

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Cta. Cte. 12.228 Mayo 19/23. \$ 375.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SAN JUAN**

**Dirección de Compras y Suministros
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17
EXPTE. N° 4928-S-17
DECRETO N° 00822/17
ORDENANZA N° 12070/17
DECRETO N° 00832/17**

Objeto: Adquisición de Una (1) Chipeadora con destino a la Sría. de Ambiente y Servicios.-

Apertura: 02-06-2017, a las 11:00 Hs., en la Sala de Cuadros 1° Piso, Edificio Municipal.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00).-

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8,00 a 12,30, a partir del día 24-05-2017.-

Presupuesto Oficial: Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 2.600.000).-

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Cta. Cte. 12.229 Mayo 19/23. \$ 370.-

**OSSE
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2344**

Objeto: Red Colectora Subsistema Cloacal Chimbas - Sector Oeste.-

Presupuesto Oficial: \$ 370.337.339,00.-

Apertura: Día Lunes 12 de Junio de 2017, a las 10:00 Hs. en la Sala de Conferencias de OSSE, sito en Casa Central de OSSE, 2° Piso, ubicada en Av. Ignacio de la Roza 272 Oeste, Capital.-



Recepción de Sobres: El día de la Apertura de 07:00 a 09:00 Hs. en Oficina del Dpto. Compras y Contrataciones de OSSE.-

Plazo de Ejecución de Obra: 24 Meses.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

El financiamiento de la obra será a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Secretaría de Vivienda y Hábitat. Programa "Hábitat" Vista y descarga de pliegos a partir del día 12 de mayo de 2017, en página web de OSSE

(www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000 - Int. 051-053.-

Fdo.: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto.

Compras y Contrataciones - OSSE - San Juan

Cta. Cte. 12.230 Mayo 19/23. \$ 350.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE SAN JUAN

Conforme a lo dispuesto en la sesión de fecha 18-05-2017 según Acta N° 590, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE SAN JUAN y consecuentemente con lo establecido en los artículos 13°, 14° y 26° Inc. c) del Estatuto Social convoca a los socios de la misma a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día **08-06-2017** a las Veinte horas con cuarenta y cinco minutos (**20,45 hs.**) en primera citación, una hora después en segunda citación, en el local social de calle Laprida 583 Este de la Ciudad de San Juan, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo correspondiente al Trigésimo Primer Ejercicio cerrado el 30/11/2016.

SEGUNDO: Elección de cargos por finalización de mandatos (Artículo 15° del Estatuto Social): Vice Presidente, Tesorero, 2° Vocal Titular, 4° Vocal Titular, 2° Vocal Suplente y 4° Vocal Suplente.

TERCERO: Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.-

San Juan, 18 de Mayo de 2017.-

Fdo: Carlos Eduardo Otto - Presidente

Domingo M. Quintero - Secretario

N° 53.959 Mayo 23. \$ 200.-

ORDENANZAS

**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2782

Ciudad de Santa Lucía, 27 de Abril de 2017.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Designase con el nombre de "Independencia Argentina", al espacio verde ubicado en calle José María del Carril y calle Lencinas, Barrio Asociación Civil 9 de Julio.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Dra. Marcela R. Quiroga

Vice Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Daniel Fabián Gómez

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 189**

San Juan, 17 de Mayo de 2017.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2782-CD-2017, de fecha 27 de Abril de 2017, la que en su parte resolutive expresa.:

Artículo 1°: Designase con el nombre de "Independencia Argentina", al espacio verde ubicado en calle José María del Carril y calle Lencinas, Barrio Asociación Civil 9 de Julio.- Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de Hacienda Finanzas y Administración

Municipalidad de la ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 12.243 Mayo 23. \$ 165.-



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA 2218

VISTO:

El Expte. N°: 8666-D-2016, en el cual el DEM elaboró el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual de aplicación al ejercicio fiscal 2.017; y lo previsto por el Inc. 24°) del Art. 48 y el Art. 49 de la Ley 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Martín requiere la determinación de las normas tributarias relacionadas con el pago de los derechos, tasas y contribuciones, sus recargos, intereses y multas.-

Que el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone la Ley 430-P, ha elaborado, proyectado y elevado al Hble. Concejo Deliberante, el plexo normativo que fije los tributos municipales para el año 2.017.-

Que es facultad del Concejo Deliberante, el tratamiento de la Ordenanza Tributaria Anual, de conformidad a las disposiciones del inc. 24°) del Art. 48 y del Art. 49 de la Ley 430-P.-

Que puesto a Consideración de los Sres. Concejales, el proyecto de Ordenanza Tributaria Anual para el ejercicio fiscal 2.017 resulta aprobado por Unanimidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MARTÍN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Sanciónase la Ordenanza Tributaria Anual con vigencia para el ejercicio fiscal año 2.017, con las precisiones y alcances que se detallan a continuación:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.-

Establécese como unidad referencial de valor a la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a los fines del pago de las Tasas Municipales de cualquier naturaleza creada o a crearse.

Establécese para el periodo fiscal 2017 el valor de la UTM en pesos uno con 95/100 (\$ 1,95).

ARTÍCULO 2°.-

El Departamento Ejecutivo, podrá actualizar mensualmente el valor de la UTM, si la misma hubiese sufrido demérito en el nivel del precio vigente, previa aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, para:

- percibir en un solo pago, las anualidades que fija la presente Ordenanza.
- Los contribuyentes que cancelasen en un solo pago sus obligaciones municipales adeudadas, serán beneficiados con un descuento del diez (10) por ciento del capital actualizado en mora. Para igual caso los contribuyentes jubilados o pensionados gozarán de un descuento del doce (12) por ciento del capital actualizado en mora.
- Establecer un descuento de hasta el quince (15) por ciento para las Contribuciones de Servicios sobre Inmuebles y Contribuciones a la Actividad Comercial, Industrial y Minera cuando el inmueble y/o contribuyente no registre deuda por dichos conceptos y el pago se realice en término.
- Establecer un descuento del veinte (20) por ciento adicional al del punto anterior, por pago de contado efectivo, único anual y anticipado para las Tasas Generales sobre Inmuebles y Contribuciones a la Actividad Comercial, Industrial y Minera. En el caso que el pago sea anticipado de contado efectivo semestral, el beneficio adicional será del diez (10) por ciento.

DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS

ARTÍCULO 4°.- Tasa Aplicable

Todos los derechos, tasas y contribuciones, prestaciones de servicios municipales, ventas etc., que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte procedente la actualización monetaria de las deudas fiscales, devengarán –desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 2% mensual, no computable por día, que fijará el Departamento Ejecutivo.



A las deudas que se reclamen judicialmente, intimación mediante, se adicionará un 1% de interés punitivo mensual. Para las deudas que se encuentren en gestión judicial y a partir de la interposición de la demanda, se establecerá el interés que corresponda en sede judicial.

ARTÍCULO 5°.- Vencimiento en Días Inhábiles

Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para la presentación de declaraciones juradas, ingresos de tasas, cuotas, recargos, multas y actualizaciones coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles (nacionales, provinciales o municipales) los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Contribución Anual

ARTÍCULO 6°.-

Fíjese la cantidad de Doce Cuotas mensuales para la percepción de la contribución anual, con vencimiento el día 15 de cada mes o día hábil inmediato siguiente.

Determinación

ARTÍCULO 7°.-

El monto de cada una de las cuotas a que se refiere el artículo anterior, queda establecido según la siguiente escala:

a) Conservación, Señalización, mantenimiento de calles, mantenimiento de Arbolado público, Plazas, Espacios Verdes e Inspección de baldíos.: Parcelas cuyos avalúos van desde:

Avaluó		Importe
Desde	Hasta	UTM Mensual
0,001	9000	20
9.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	35
40.001	50.000	42
50.001	70.000	48
70.001	100.000	55
100.001	150.000	60
150.001	200.000	95
201.000	300.000	150
300.001	en adelante	300

b) Recolección Domiciliaria de Residuos, Limpieza y Barrido

Se establece la suma fija de 7 UTM por usuario y por mes, excepto para aquellos cuyas parcelas tengan un avalúo de hasta \$ 8.999,99 los cuales quedan eximidos del pago.

b1) Grandes Generadores de Residuos Urbanos

Se establece la suma fija de 800 UTM por mes y por usuario.-

c) Adicional por Baldío: Para los terrenos baldíos urbanos ubicados en las zonas definidas a continuación, se adicionará a la contribución por servicios sobre inmuebles, según se posea o no las siguientes condiciones:

- Cuando tengan cierre y veredas reglamentarias, tributarán un 40% más de la contribución que correspondería según se avalúo.

- Cuando no tengan cierre o veredas reglamentarias, tributarán un 100% más de la contribución que correspondería según su avalúo.

ARTÍCULO 8°.-

Se establece como fecha límite para el pago de la contribución de inmuebles anticipada anual o semestral el 30 de Junio de 2017.

ARTÍCULO 9°.-

La Tasa del alumbrado público por la Municipalidad de San Martín, se compondrá por un valor fijo de pesos diez con 20/100 (\$ 10,20), y un cargo variable del doce por ciento (12%), del importe facturado por Energía San Juan S.A., en su defecto la Empresa encargada de la distribución de Energía, destinado a financiar prioritariamente las



mejoras, mantenimiento, conservación y consumo del Servicio de Alumbrado Público del Departamento. Los suministros cuya titularidad pertenezca a la Municipalidad de San Martín, quedan exceptuado de las tasas establecidas en este artículo.

CAPÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, BODEGA, MINERA Y HORNOS DE LADRILLO.

Criterios de clasificación y Descripción de actividades

ARTÍCULO 10°.-

Los criterios de clasificación estarán determinados por los siguientes parámetros:

a) Parámetro Superficie Utilizada en Actividad Comercial, Industrial, minera y hornos de ladrillo.

- 1) Mayores a 150 mts² se clasificará en forma automática en la mayor de las categorías,
- 2) Desde 60 mts² hasta 150 mts² en forma automática se clasificará en la segunda mayor de las categorías
- 3) Entre 60 y 40 mts² en forma automática en la tercera categoría.
- 4) Menos de 40mts² en forma automática se clasificará en la menor de las categorías

b) Parámetro Actividad Específica:

Atendiendo a la naturaleza y modalidad de las mismas serán de aplicación parámetros distintos a los enunciados precedentemente, considerándose a tal efecto los enunciados seguidamente:

b) 1. Parámetros Utilizados en Bodegas y Empresas Mineras

Los criterios de clasificación para determinar el encuadramiento de los contribuyentes, estarán determinados por los siguientes parámetros, los que serán aplicados en forma alternativa o conjunta.

- a)- Cantidad de personas empleadas en el establecimiento habilitado.
- b)- Capacidad de Producción y/o comercialización.
- c)- Rubro Explotado.

b) 2. Criterios Generales de Aplicación

Categoría	Nombre de la Categoría	Cantidad de Empleados
1°	Primera	15 o más
2°	Segunda	9 a 14 (inclusive)
3°	Tercera	4 a 8 (inclusive)
4°	Cuarta	1 a 3 (inclusive)
5°	Quinta	Industrias encuadradas en la definición de micro y pequeños emprendimientos, que obtengan productos derivados de cultivos explotados en el Departamento de San Martín, abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de la contribución general a la actividad que le correspondiera según los Criterios Generales de Aplicación precedentes

b) 3. Criterios de Aplicación de Parámetros específicos de Bodegas

Al efecto de la determinación de la categorización de Bodegas, se tendrá por parámetro único de clasificación la capacidad vinaria declarada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura:

Categoría	Nombre de la Categoría	Capacidad Vinaria declarada en I.N.V.
1°	Primera	Mayor a 40.000.000 de litros
2°	Segunda	Igual o menor a 40.000.000 y de hasta 30.000.000 de litros
3°	Tercera	Menor a 30.000.000 y de hasta 20.000.000 de litros
4°	Cuarta	Menor a 20.000.000 y de hasta 10.000.000 de litros
5°	Quinta	Menor a 10.000.000 y de hasta 5.000.000 de litros
6°	Sexta	Menor a 5.000.000 y hasta 3.000.000 de litros
7°	Séptima	Menor a 3.000.000 y hasta 4.000 litros
8°	Octava	Bodega de tipo artesanal (hasta 4.000 litros)

ARTÍCULO 11°.-

La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el Contribuyente de acuerdo al encuadramiento que practique la Inspección Municipal conforme a la presente Ordenanza y normas tributarias complementarias.

ARTÍCULO 12°.-

Se determina la cantidad de doce cuotas para la percepción de la Contribución Anual. El importe correspondiente, para la Actividad Comercial, Industrial, Bodegas, Mineras y Hornos de Ladrillos, será fijado de acuerdo a la siguiente escala.

a) Contribución Actividad Comercial

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro en UTM	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	90	320
2°	Segunda	75	250
3°	Tercera	60	140
4°	Cuarta	50	115

b) Contribución Actividad Industrial

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro en UTM	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	1300	4700
2°	Segunda	680	2200
3°	Tercera	400	1300
4°	Cuarta	320	850
5°	Quinta	s/ Art. 21 Inc.b 2) de O.T.A	s/ Art. 21 Inc. b 2) de O.T.A

c) Contribución para Bodegas

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro en UTM	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	350	11000
2°	Segunda	350	9000
3°	Tercera	350	7000
4°	Cuarta	350	4500
5°	Quinta	350	3500
6°	Sexta	350	2800
7°	Séptima	350	2500
8°	Octava	Exenta	Exenta

d) Contribución Actividad Minera

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro en UTM	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	1300	4700
2°	Segunda	680	2200
3°	Tercera	400	1300
4°	Cuarta	320	850
5°	Quinta	s/ Art. 21 Inc.b 2) de O.T.A	s/ Art. 21 Inc. b 2) de O.T.A

e) Contribución Hornos de Ladrillos

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro en UTM	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	1300	4700
2°	Segunda	680	2200
3°	Tercera	400	1300
4°	Cuarta	320	850
5°	Quinta	s/ Art. 21 Inc.b 2) de O.T.A	s/ Art. 21 Inc. b 2) de O.T.A



ARTÍCULO 13°.- Se establece el día 15 de cada mes o día hábil inmediato siguiente como vencimiento para el pago de la cuota mensual y como fecha límite para el pago de la contribución anticipada anual o semestral el 30 de Junio de 2017.

ARTÍCULO 14°.- Actividades Secundarias

Los contribuyentes que ejerzan dos o más actividades sujeta a contribución, deberán tributar por cada una de ellas. A tal efecto categorizará el rubro principal, y las actividades secundarias tributarán, cada una de ellas un 30% del valor tributario de la primera.

ARTÍCULO 15°.-

Por las siguientes autorizaciones: Apertura, Transferencia, Cambio de Rubro, y la correspondiente inclusión en los registros municipales, se abonarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Categoría	Importe en UTM
Apertura	1°	570
	2°	450
	3°	330
	4°	210
Resto de Trámites	1°	200
	2°	115
	3°	90
	4°	75

En todo los casos el pago será de contado y previo a la aprobación y/o autorización.

ARTÍCULO 16°.- Puestos de Ventas Fijos

Aquellos contribuyentes que fueren autorizados por el Departamento Ejecutivo a instalar puestos de venta deberán, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza específica que rige la materia, abonar un permiso semanal equivalente a 20 UTM en concepto de ejercicio de actividad comercial.

Para el caso de Venta de Pescado en Semana Santa, deberán abonar un permiso diario equivalente a 20 UTM.

CAPÍTULO IV PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 17°.- Publicidad en Sede Comercial

Por toda Publicidad o Propaganda, permanente o transitoria, que se realice por cualquier medio o forma en sede comercial, los responsable de la contribución por servicio sobre la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, pagarán por este concepto, el 10% del valor de cada cuota de la contribución fijada por tal concepto, y en cada una de las mismas.

La publicidad que se ejerza dentro del negocio no está sujeta a gravamen.

ARTÍCULO 18°.- Publicidad Fuera de Sede Comercial

Todo persona de existencia visible o jurídica que realice fuera de la sede comercial mediante carteles o letreros, publicidad en el ejido municipal, incluido cinematógrafos, campos de deportes, murales, etc., deberá abonar semestralmente y por adelantado el equivalente a 30 UTM por m2.

ARTÍCULO 19°.-

La habilitación de carteles o letreros de publicidad y/o propaganda, abonará al momento de la inscripción, un 10% del valor de la contribución semestral fijada.

ARTÍCULO 20°.-

En la totalidad de los casos previstos por los artículos anteriores, la tarifa se duplicará si el producto es tabaco o bebidas alcohólicas (excepto vinos envasados en San Juan), sea cual fuere la forma de comercialización adoptada.

CAPÍTULO V CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 21°.- Espectáculos Públicos de Carácter Ocasional

En concepto de Derecho de Espectáculos Públicos, los responsables abonarán los importes según la siguiente escala y categoría del espectáculo con carácter de única y definitiva para cada reunión pública:

1. Espectáculos danzantes:**1.1 Confeiterías bailables y similares; por cada reunión autorizada:**

1.1.1 De lunes a jueves: 125 UTM.

1.1.2 De viernes a domingo: 250 UTM.

1.2 Bailes:

1.2.1 Organizados por colegios, grupos estudiantiles o patrocinados por entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad, Clubes sociales, deportivos, y/o asociaciones civiles similares, con personería jurídica autorizada, cuyo producido sea destinado al cumplimiento de sus fines:

1.2.1.1 Con entrada gratuita: 62 UTM por cada baile.

1.2.1.2 Con entrada paga: 10 (diez) veces el precio de la entrada de mayor valor ó 75 UTM el que sea mayor, por cada baile.

1.2.2 Otros espectáculos bailables no comprendidos en el inciso precedente: 30 (treinta) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 500 UTM.

Por los bailes que se realicen durante los meses de febrero y marzo de cada año, se abonará el importe que resulte de aplicar lo dispuesto precedentemente con un recargo del 50 % (cincuenta por ciento).

1.2.3 En caso de reuniones realizadas con motivo de carnaval, el monto mínimo a que se refiere el inciso anterior será de 562 UTM.

2. Doma, Jineteada o similares; por cada reunión: Un importe equivalente a 15 (quince) veces el valor de la entrada, con un mínimo de 125 UTM.

3. Festivales artísticos o coreográficos; recitales; conciertos; variedades; concursos de cantores; peñas y cualquier otro espectáculo musical análogo.

3.1 Con capacidad habilitada de hasta 200 (doscientas) personas: 10 (diez) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 100 UTM, por día.

3.2 Con capacidad habilitada de más de 200 (doscientas) y hasta 500 (quinientas) personas: 15 (quince) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 187 UTM.

3.3 Con capacidad habilitada de más de 500 (quinientas) personas: 30 (treinta) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 437 UTM. En este caso, y cuando se trate de reuniones realizadas con motivo de carnaval, el monto mínimo será de 450 UTM.

3.4 Evento del Belén Viviente en Quebrada Nacif Weiss: Este se registrará por la Ordenanza respectiva.

4. Juegos de parques de diversiones cualquiera su origen y similares; 10 UTM por día por un lapso mínimo de 10 días corridos.

5. Espectáculos en general, sin cobro de entradas; por cada evento: 37 UTM

6. Espectáculos que se desarrollan como complemento de la actividad principal, tengan o no los asistentes participación activa en los mismos y siempre que no se cobre entrada, tales como presentación de orquestas, números de música, canto, prestidigitación, etc. en confiterías, restaurantes o similares, por mes, no prorrateable 62 UTM por día.

7. Pistas de karting; por vehículo y por mes: 87 UTM.

8. Juegos electrónicos; por unidad y por mes: 87 UTM.

9. Cines; teatros; y similares; por mes y por butaca o asiento: 8 UTM

10. Exposiciones de especies de animales o vegetales con fines de lucro: se abonará la suma de: 125 UTM por cada siete días. Cuando sea sin fines de lucro quedarán exentos de pago.

11. Fútbol y otras confrontaciones deportivas locales: se abonará la suma de 125 UTM por confrontación.

12. Confrontaciones o competencias deportivas de carácter interprovincial y/o internacional, la suma de 125 UTM por confrontación.

13. Festivales de motos, moto-cross, aladeltismo, ciclismo, automovilismo, karting, etc., abonará un importe equivalente a 20 (veinte) veces el valor de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 250 UTM.

14. Circos, la suma de 187 UTM diarios.



15. Cualquier otro tipo de espectáculos no contemplados en los incisos que anteceden; por cada evento: 37 UTM.

ARTÍCULO 22°.- Devolución

En caso de que se desista de la realización de un espectáculo por el que ya se hubiese abonado el tributo pertinente, o que se haya tornado imposible su concreción, la Municipalidad reintegrará el 50 % (cincuenta por ciento) del importe percibido previa presentación de la constancia policial que acredite los hechos señalados, en tanto el pedido de devolución se formule, a lo sumo, dentro de los 2 (dos) días hábiles inmediatos siguientes al de la fecha en que el espectáculo debía realizarse; en caso contrario, caducará definitivamente el derecho a solicitar la devolución aludida.

La presente disposición no regirá para los espectáculos en los que el tributo se hubiese fijado por función, reunión o evento autorizado.

CAPÍTULO VI**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS****SOBRE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS,****OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO****ARTÍCULO 23°.-**

a) Ocupación con Redes de Servicios Eléctricos y Telefónicos: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al 12 % del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad. Salvo las taxativamente contempladas en la presente ordenanza, que tributarán de acuerdo a lo establecido para cada una de ellas.

b) Ocupación con Redes de Servicios de Gas, Agua Corriente y Cloacas: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al 2,5% del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad.

c) Ocupación con Redes de Medios Televisivos, Canales Abierto y Cerrados: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al 2,5% del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad.

Las empresas citadas en los últimos 3 incisos ingresarán el importe correspondiente al presente canon, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes calendario siguiente al de la respectiva facturación del servicio, debiendo presentar a tal efecto una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos.

La falta de la Declaración Jurada correspondiente faculta a la Administración Municipal a determinar y liquidar de oficio el producto respectivo.

d) Antenas de Telefonía Celular y/o Telefonía Fija: Estas abonarán un canon en forma bimestral de 2.250 UTM.

e) Antenas de Radio transmisoras de Uso Comercial, y Antenas de Cyber: Estas abonarán un canon en forma bimestral de 625 UTM.

f) Ocupación de Veredas y Calzadas: Estas deberán tributar por este concepto un canon correspondiente al 10% del valor de cada cuota de la contribución fijada por esta Ordenanza en concepto de actividad comercial.

ARTÍCULO 24°.-

Por reservación de espacios de la vía pública para el estacionamiento de automotores, deberá solicitarse la autorización correspondiente, que estará condicionada exclusivamente para los siguientes casos: Primeros auxilios, Seguridad Pública, Servicios Públicos y Reparticiones Oficiales.

ARTÍCULO 25°.-

Para ocupar espacios en Vía Pública (Calzada), con materiales para la construcción, se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización Municipal, y abonar por adelantado y en caso de ser aprobado, la cantidad de \$ 7,00, por metro cuadrado y por día. Asimismo el responsable deberá señalizar con empalizadas, letreros y balizas nocturnas el perímetro ocupado.

ARTÍCULO 26°.-

Por la ocupación de espacios públicos con comercio de diversos rubros: Kioscos, Fruterías, Confeiterías, etc., respetando el libre tránsito de vereda de 1,50 m2., desde la línea de edificación hacia afuera, debiendo solicitarse autorización previa a la Municipalidad. En tal caso, deberá abonarse por la ocupación, el 20% más del tributo que por la actividad Comercial, Industrial o de Servicio se haya fijado.

ARTÍCULO 27°.- Vendedores Ambulantes

Se consideran vendedores ambulantes a los fines de esta Ordenanza, a aquellos que realizan actividad comercial en la vía pública y lugares de libre acceso mediante la oferta de productos a consumidores finales (sea venta en la vía pública, visitas a hogares particulares, puestos de trabajo, etc.) sin tener un local habilitado, radicado e inscripto en la Municipalidad de San Martín.

a) Se fija una cuota general de “20” UTM para el período fiscal 2017 aplicable a los ingresos de las actividades desarrolladas por los vendedores ambulantes, a la cual se le adicionará un plus según las siguientes situaciones:

- Venta de bienes muebles: “10” UTM
- Venta comida:
 - * Sin carros
 - * Carro chico Sin mesas y sillas: “10” UTM
 - * Carro chico Con mesas y sillas: “15” UTM
 - * Carro grande Sin mesas y sillas: “20” UTM
 - * Carro grande Con mesas y sillas: “25” UTM

Se denomina Carro chico aquel que tiene un solo compartimiento para comida y un lugar para bebidas,

Se denomina Carro grande (carro bar) aquel que tiene más de un compartimiento de comida y además bebida.

Los vendedores ambulantes residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de “10” UTM.

b) En todos los eventos especiales que se lleven a cabo en el Complejo Ceferino Namuncurá, se aplicará lo siguiente:

Cuota de “170” UTM para el período fiscal 2017, a la cual se le adicionará un plus según las siguientes situaciones:

- Venta de bienes muebles: “150” UTM
- Venta comida:
 - * Sin carros
 - * Carro chico Sin mesas y sillas: “150” UTM
 - * Carro chico Con mesas y sillas: “200” UTM
 - * Carro grande Sin mesas y sillas: “250” UTM
 - * Carro grande Con mesas y sillas: “300” UTM

Se denomina Carro chico aquel que tiene un solo compartimiento para comida y un lugar para bebidas,

Se denomina Carro grande (carro bar) aquel que tiene más de un compartimiento de comida y además bebida.

Los vendedores ambulantes residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de “100” UTM.

Abonarán estas cifras por adelantado en las oficinas del área de Rentas de la Municipalidad de San Martín o en el momento que lo requiera ante el personal habilitado por el Municipio.

c) En las fechas en que se lleven a cabo los corzos departamentales Edición 2017 se aplicará lo siguiente:

Cuota de “150” UTM para el período fiscal 2017, a la cual se le adicionará un plus según las siguientes situaciones:

- Venta de bienes muebles: “120” UTM
- Venta comida:
 - * Sin carros
 - * Carro chico Sin mesas y sillas: “120” UTM
 - * Carro chico Con mesas y sillas: “160” UTM
 - * Carro grande Sin mesas y sillas: “200” UTM
 - * Carro grande Con mesas y sillas: “240” UTM

Se denomina Carro chico aquel que tiene un solo compartimiento para comida y un lugar para bebidas,

Se denomina Carro grande (carro bar) aquel que tiene más de un compartimiento de comida y además bebida.

Los vendedores ambulantes residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de “100” UTM.

Abonarán estas cifras por adelantado en las oficinas del área de Rentas de la Municipalidad de San Martín o en el momento que lo requiera ante el personal habilitado por el Municipio.

d) La falta de habilitación u omisión a lo dispuesto será sancionado con una multa de 175 UTM, por infracción. La reincidencia implicará el retiro de la habilitación y su inhabilitación para obtener una nueva en el Municipio por el término de 5 (cinco) años.

**ARTÍCULO 28°.- Otros Responsables**

1. Para la modalidad "Entretenimiento infantiles (tren, motos, semovientes, etc.) se abonará el valor de en 100 UTM por día.
2. Para comodidad del vendedor se encuentran a disposición gazebos, por los cuales se deberá abonar un alquiler de 200 UTM por el día de actividad comercial extraordinaria.
3. Para el rubro de VENTA DE ROPA se fija el valor de 130 UTM por el día de actividad comercial extraordinaria.
4. Para la modalidad estructura propia montada en un espacio determinado para ventas de productos de reconocido prestigio se abonará 500 UTM.

CONTRIBUCIÓN POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**ARTÍCULO 29°.-**

Las Empresas Privadas, Públicas o Mixtas, que efectúen trabajos para el tendido de la red de agua potable, cloacas, gas, electricidad, comunicaciones, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad autorización para la realización de la obra respectiva y adjuntar los planos y proyectos respectivos, abonando como contribución el siguiente importe:

- a) Vías no urbanizadas: 5 UTM por metro lineal (veredas o calles).
- b) Vías urbanizadas: 7 UTM por metro lineal (veredas o calles).

Las contribuciones que surjan por aplicación del presente artículo, deberán efectivizarse en forma previa a la realización de la obra. A tal fin se entiende por vía urbanizada aquella que cuenta con construcción de vereda y/o pavimento en la calle. Las veredas de tierra se considerarán en todos los casos vía no urbanizada.

ARTÍCULO 30°.-

Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimento y mosaico, contrapisos, etc. que corresponda.

A tal efecto, y previa autorización de la obra, la firma responsable deberá presentar por el monto total de reparación de la vía afectada, valores en garantía a satisfacción de la Administración Municipal. Dentro de los treinta días, posteriores a la realización de la obra, las firmas responsables deberán reparar adecuadamente la vía afectada, conforme al control y supervisión del Departamento Técnico de la Municipalidad. El plazo mencionado podrá extenderse por la Municipalidad si el desarrollo de las reparaciones así lo justificaren.

El no cumplimiento de lo expuesto, autoriza a la Municipalidad a ejecutar los valores de garantía para satisfacer los valores de la obra con más daño y perjuicios pertenecientes, quedando asimismo inhabilitada hasta tanto subsanen la falta en la que hubieren incurrido.

ARTÍCULO 31°.-

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes, para entrada de vehículos a su predio sobre cunetas de riego impermeabilizadas o no, de jurisdicción Municipal, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de 30 UTM por metro lineal.

ARTÍCULO 32°.-

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión de gas, electricidad, agua, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad, la correspondiente autorización y abonar los servicios:

- a) Servicios de Inspección: 50 UTM.
- b) Permiso de Remoción en la vía pública o Instalación: 30 UTM por m² o fracción mayor de 50 cm².

Las empresas y/o particulares, que por diversos trabajos afecten la vía pública, son totalmente responsables de señalizar, efectuar el balizamiento general y disponer los recaudos necesarios a fin de evitar cualquier daño o perjuicio físico o material a peatones, automóviles y tránsito en general.

Finalizado los trabajos, los responsables referidos en el párrafo anterior, deberán reparar las roturas efectuadas con los mismos materiales y en las mismas condiciones del estado original. El incumpliendo en la reparación, devengará una multa de 50 UTM por día de demora en la finalización de la reparación, contados a partir de la fecha de intimación por parte del Municipio en tal sentido.

CAPÍTULO VII OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 33°.-

a) **Complejo Ceferino Namuncurá**

1. Fíjese como ingreso las entradas que se cobren por la visita al Museo de Ceferino Namuncurá del Departamento que se encuentra ubicado en los históricos Hornos de Cal determinándose el valor de la misma en 4UTM.
2. Fíjese el valor mensual de locación de Confitería Central o Proveeduría en 800 UTM, mayor superficie.
3. Fíjese el valor mensual de locación de dos salones comerciales colindantes en 700 UTM, cada uno, menor superficie.
Los locales de los puntos 2 y 3 están ubicados en el Antiguo Quincho, situado a 30 mts al Este, aproximadamente, del emplazamiento de la escultura de Ceferino Namuncurá
4. Fíjese el valor mensual de locación de dos salones comerciales en 600 UTM cada uno, (parte Este de los hornos en el Complejo Ceferino Namuncurá)
5. Fíjese el valor de stanes polirubros en 200 UTM.
6. Fíjese el valor mensual de locación de stanes para artesanos del Departamento de San Martín en 150 UTM.
7. En caso de Entretenimiento infantiles (tren, motos, semovientes, etc.) el valor se fija en 75 UTM por día.
8. Fíjese el valor mensual de locación del Salón con playón descubierto en 800 UTM.
9. Fíjese el valor mensual de locación del Café Cultural en 800 UTM.
Prohíbese el desarrollo de la Actividad Comercial (ambulantes) sobre calle Rawson desde calle Alfonsina Storni hasta calle Ceferino Namuncurá inclusive, al este hasta el cerro Pie de Palo inclusive. Contémplese en los contratos de locación la opción de rescisión del contrato a los 60 días, por parte del municipio de San Martín cuando no se cumpla.

b) **Observatorio Astronómico Domingo Faustino Sarmiento**

Establézcase un arancel para ingreso a las instalaciones del Observatorio Astronómico Municipal Domingo Faustino Sarmiento, ubicado en el Complejo Ceferino Namuncurá, cuyo valor se detalla a continuación:

1. Entrada General: 8 UTM
2. Jubilados: 3 UTM
3. Menores de 4 años: sin cargo
4. Extranjeros: 15 UTM
5. Alumnos y Docentes en Contingentes de Establecimientos emplazados fuera del ejido municipal: 6 UTM cada uno de los visitantes.
6. Alumnos y Docentes en contingentes de establecimientos emplazados dentro del ejido municipal: Sin Cargo.

CAPÍTULO VIII DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 34°.- VENTA DE TERRENOS

Establézcase el siguiente monto a pagar por m² por la adquisición de terreno según su destino:

- Para columna de 5 nichos: 2500 UTM.
- Mausoleos: 4.500 UTM.

En todos los casos, las unidades mínimas para vender serán establecidas por el Departamento Ejecutivo, debiendo ser uniformes en un todo de acuerdo a las planificaciones realizadas o a realizar en el Cementerio Municipal.

El Ejecutivo Municipal estará facultado a otorgar facilidades de pago de hasta 12 meses de plazo, las garantías financieras y/o económicas propuestas deberán ser a satisfacción y suficientes, para las autoridades Municipales.

Los adquirentes deberá finalizar la construcción dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de compra a tal efecto se deberá solicitar la autorización de los planos de construcción en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y abonar los derechos correspondientes establecidos.

**ARTÍCULO 35°.- FORMAS DE PAGO**

La Municipalidad construirá nichos los que serán cedidos a perpetuidad y por los siguientes valores:

Ubicación	Valor
1° y 4° Fila	7700
2° Fila	9700
3° Fila	10300
5° Fila	7350

En los casos de nichos para niños, estos montos serán disminuidos en un 50%.

Los mismos pueden ser pagados de contado, obteniendo un descuento del 10% del valor fijado, o financiado debiendo pagar el 20% de contado y el resto hasta en 12 cuotas respaldadas por pagaré sin protesto.

ARTÍCULO 36°.- DERECHO DE INHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN

Por derecho de inhumación se abonará:

A:

- Nichos para chicos 60 UTM.
- Nichos para adultos 60 UTM.

B:

- Mausoleos 120 UTM.

Por derecho de reducción y/o exhumación de restos se abonará 500 UTM para nichos y 700 UTM para mausoleos.

La exhumación de nichos y/o mausoleos, no podrá efectuarse mientras no se cumpla un plazo mínimo de 20 años.

Los trabajos de reducción y/o exhumación de restos, no serán realizados por Personal Municipal.

Por el traslado de los restos se abonaran 75 UTM para nichos y mausoleos.

ARTÍCULO 37°.- TRASLADOS

a) Traslado Externo: Se deberá abonar 300 UTM.

b) Traslado Interno: Se deberá abonar lo siguiente:

- De nicho a nicho: Se abonará 60 UTM
- De nicho a mausoleo: Se abonará 70 UTM

ARTÍCULO 38°.-

Por la transferencia o permuta de los derechos de concesión de los terrenos, nichos o mausoleos, se abonarán:

a) Terrenos sin construir 100 UTM.

b) Terrenos con mejoras 70 UTM.

c) Terrenos con mejoras, en el caso que la venta sea hecha con fines de lucro 210 UTM.

ARTÍCULO 39°.-

Todo Cesionario de nicho y/o terreno en el Cementerio Municipal deberá ajustarse a la siguiente forma de pago:

a. De contado

b. Financiado: anticipo mínimo del 25% y el resto hasta en 12 cuotas.

ARTÍCULO 40°.-

Por la prestación de Servicios Fúnebres a extintos que sean sepultados en el Cementerio Municipal, las Empresas Fúnebres abonarán por derechos de introducción de cadáver la suma de 350 UTM por servicio, cuando el servicio esté a cargo de Organismos Municipales, Provinciales o Empresas Particulares, excepto el caso de los servicios sin cargo, que no abonarán derecho alguno.

Igual criterio se seguirá para la introducción de cadáver en carácter de traslado, siendo el importe mínimo a abonar el establecido en el párrafo anterior, excepto el caso de los servicios sin cargo que no abonarán derecho alguno.

CAPÍTULO IX
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y DERECHOS
REGISTRACIÓN, MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 41°.-

Por la inscripción y renovación en la matrícula de Instaladores Electricistas, Instaladores Gasistas, Técnicos en Refrigeración y Técnicos Constructores se abonará un derecho anual de 150 UTM.

Quedan exceptuados de esta contribución los Ingenieros Electricistas e Ingenieros Civiles, que estén habilitados por los respectivos Consejos Profesionales, según certificación expedida por el Consejo que los agrupe.

CAPÍTULO X
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA MECÁNICA

ARTÍCULO 42º.-

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, determínese las siguientes alícuotas para la inspección y permiso de conexiones eléctricas.

Viviendas y / transitorias

1. Inspección de viviendas	25 UTM
2. Derecho Municipal de conexión monofásica por Amper (corresponde por monofásico hasta 25 amperes)	4 UTM
3. Derecho de conexión trifásica	7 UTM
4. Aprobación de Plano y 2 Copias	25 UTM
5. Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente)	4 UTM
6. Derecho por cambio del titular del medidor eléctrico	37 UTM
7. Derecho permiso de conexión provisorio por 365 días, (Vencido los mismos caducará)	56 UTM
8. Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección (es) mas derivaciones permanentes sin derecho de conexión.	56 UTM
9. Certificados para re conexión (corresponde inspección)	37 UTM
10. Duplicado de certificado	25 UTM
11. Matrícula Instalador	75 UTM

* Los plazos establecidos en el ítems 7 son renovables.

* Producida la caducidad y hasta su conexión permanente de no ser inmediata deberán abonar 3 UTM por día de retardo.

Industria y Comercio y /o transitorias

1. Inspección Industria y Comercio y/o transitorias	56 UTM
2. Derecho Municipal de conexión monofásica por Amper (Corresponde por monofásico hasta 25 amperes)	4 UTM
3. Derecho de conexión trifásica por HP (Corresponde mínimo de 8HP)	9 UTM
4. Aprobación de Plano y 2 Copias	37 UTM
5. Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente)	8 UTM
6. Duplicado de Certificado	25 UTM
7. Derecho permiso de conexión provisorio por 365 días (Vencido los mismos caducará)	56 UTM
8. Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección (es) más derivaciones permanentes.	56 UTM
9. Certificados para re conexión	50 UTM
10. Duplicado de certificado	31 UTM
11. Matrícula Instalador	75 UTM

* Los Plazos establecidos en el ítems 7 son renovables.

* Producida la caducidad y hasta su conexión permanente de no ser inmediata deberán abonar 3 UTM por día de retardo

Sobre cantidad de inspecciones

1. Instalaciones aéreas	1 inspección
2. Instalaciones embutidas	3 inspecciones



(Losa, bajada, cableada a criterio del inspector)

Si al momento de solicitar el certificado de conexión municipal, se constatará que la obra no posee solicitud de las inspecciones correspondientes, se aplicará al responsable una multa equivalente a tres veces al derecho de inspección, por cada inspección no solicitada oportunamente, es decir:

- | | |
|-------------------------|---------|
| 1. Residencial: | 100 UTM |
| 2. Industria y Comercio | 225 UTM |

Cuando se conecte una instalación eléctrica de un inmueble por medio de otro con distinta nomenclatura catastral, se aplicará una multa de 450 UTM, solicitando a Energía San Juan la conexión de dicho medidor eléctrico, hasta tanto sea abonada la multa correspondiente separen las cañerías eléctricas.

* Las inspecciones a las que hace referencia el presente artículo versarán y contemplarán las normas vigentes que sobre seguridad eléctrica hubiese.-

INSPECCIÓN ANUAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MECÁNICAS

ARTÍCULO 43°.-

Por derechos de Inspección anual de instalaciones eléctricas y de sonido, se pagará anualmente (derecho indivisible).

- 1) Letreros numerosos o iluminados sean de luz permanente o lámparas de tubos fluorescentes, por metro cuadrado o fracción de superficie de letreros: 30 UTM.
- 2) Calderas y/o aparatos calefactores y refrigeradores:
 - a) Por cada kilo calorías o frigorías o fracción en residencia, comercio o industria: 10 UTM.
 - b) Por cada inyector de combustible: 14 UTM.
- 3) Generadores alternadores, hornos, rectificaciones, convertidores, tungars, grupo electrógenos, aparatos de Rayos X, muflas o cualquier otro aparato de consumo eléctrico, no previsto expresamente, por cada KW o fracción: 10 UTM.
- 4) Transmisores, por cada KW o fracción de potencia:
 - a) Para uso domiciliario: 10 UTM.
 - b) Para uso comercial: 25 UTM.
- 5) Motores eléctricos de uso estable o permanente:
 - a) Destinados al servicio propio del edificio (ascensores, moto cargas, bomba de agua, aire acondicionado, etc.) por cada HP o fracción: 8 UTM.
 - 1) Los que accionen maquinarias mediante poleas o transmisión (en talleres, fábricas, industrias, manufacturas, etc.) Incluyendo las bombas de agua, compresores y extractores de aire por cada HP o fracción: 8 UTM.
 - 2) Los que no accionen maquinarias mediante poleas y transmisión (secadores de cabello, picadoras de carne, heladeras, conservadoras, etc.) por cada HP o fracción: 8 UTM.

ARTÍCULO 44°.-

Para habilitar un letrero luminoso el propietario del cartel deberá solicitar su inspección a través de un Instalador matriculado o Ingeniero Eléctrico, y abonar por la certificación específica referente a carteles luminosos según la potencia instalada.

- | | |
|-------------------------------|----------|
| 1) Instalaciones Monofásicas: | 110 UTM. |
| 2) Instalaciones Trifásicas: | |
| a) Hasta 10 Kw.: | 220 UTM. |
| b) De 10,1 Kw. hasta 50 Kw.: | 600 UTM. |
| c) De 50,1 Kw. en adelante: | 950 UTM. |
| d) En Media Tensión: | 210 UTM. |

La habilitación de la instalación eléctrica sin autorización de la Municipalidad, dará lugar a la aplicación de una multa de 50 UTM por m² o fracción de superficie y la desconexión con el cargo al propietario, si a los veinte días de notificado no diere cumplimiento y abonará la multa.



CAPÍTULO XI CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 45°.-

Por cada obra de construcción en general, que se realice en el Departamento, se deberá pagar el 0,50 % del presupuesto de obra que presente el solicitante, avalado por la firma de Profesional actuante, habilitado en el Consejo Profesional que le corresponda, la que será tomada como de Declaración Jurada.

El citado valor será cotejado con los valores de metro cuadrado de construcción fijados por el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, teniendo en cuenta el tipo y la calidad de construcción de que se trate. En caso que el presupuesto presentado sea inferior al valor de referencia enunciado, la determinación de la tasa se hará teniendo en cuenta este último.

La presente contribución deberá efectivizarse previo al desarrollo de la obra y en ningún caso será inferior a la suma de 750 UTM.

Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 46°.-

Las obras destinadas a viviendas familiares, exclusivamente para uso del propietario y cuya superficie cubierta no exceda 70 metros cuadrados, están exentas del pago del tributo a que hace referencia el Artículo anterior, debiendo ser unifamiliares y construidas por esfuerzo propio del propietario.

Las viviendas que se construyen a través de planes habitacionales, públicos, privados o mixtos están sujetos al gravamen indicado.

ARTÍCULO 47°.-

Por el otorgamiento de autorización de remoción y reposición de calzada se abonará:

- a) Permiso para rotura de calzada de vereda por m2 y/o fracción 50 UTM.
- b) Permiso para rotura de calzada cruce de tierra por m2 y/o fracción 37 UTM.
- c) Permiso para rotura de calzada capa asfaltada por m2 y/o fracción, rotura de calzada capa asfalto tratamiento bituminoso cruce de calles, lado de vereda por m2 y/o fracción, se abonará 56 UTM.
- d) Permiso para rotura de pavimento cemento, por m2 y/o fracción, para cruce 87 UTM.
- e) Permiso para rotura de calzada sin pavimento corte longitudinal, por metro 25 UTM.
- f) Permiso para rotura de calzada pavimentada asfaltada con bituminoso y o cemento corte longitudinal, por metro 31 UTM.

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalizar visiblemente con balizas o similares, los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la Municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menor de 1 metro a contar del cordón de la vereda.

La Empresa o el particular solicitante deberá restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra, caso contrario deberá abonar por cada m2 la suma 50 UTM.

CONSTRUCCIONES QUE AVANZAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 48°.-

Las construcciones que avancen sobre la vía pública, con volados, aleros, marquesinas, pisos etc. que avancen sobre la línea municipal, ocupando el espacio aéreo perteneciente al dominio público deberán estar previamente autorizadas y abonarán 50 UTM por m2.

CAPÍTULO XII CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y OTROS

ARTÍCULO 49°.-

En los casos y situaciones especiales que se mencionan seguidamente, se abonará el sellado que a continuación se detalla:

- a) Certificaciones de actividades, cargos, servicios, deudas, ubicación, inscripción, libre deuda: 12 UTM.
- b) Autorización en general 37 UTM.
- c) Desarchivo de Expedientes 37 UTM.
- d) Reposición de sellado, por folio 2 UTM.



- e) Certificado de cese de actividades 37 UTM.
- f) Empadronamiento de parcela 50 UTM.
- g) Certificado de estado de vivienda 62 UTM.
- h) Certificado de numeración domiciliaria 25 UTM.
- i) Certificaciones no contempladas taxativamente en la presente Ordenanza Tributaria 37 UTM.

ARTÍCULO 50°.-

Por aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada copia o ejemplar: 15 UTM.

ARTÍCULO 51°.-

Se fijará de acuerdo a los costos respectivos y al momento de ser abonado por el usuario, los siguientes precios:

a) De los servicios que presta:

- 1) Carro o Tanque Atmosférico
 - 1.1 Servicio Domiciliario o Particular, 50 UTM.
 - 1.2 Servicio Comercial o Industrial, 160 UTM.
 - 1.3 Personas Carecientes, 20 UTM.
- 2) Servicio de Provisión de Agua Potable
 - 2.1 Hasta 5 km, 20 UTM.
 - 2.2 Desde 5 km hasta 10 km inclusive, 30 UTM.
 - 2.3 Desde 10 km hasta 20 km inclusive, 40 UTM.
 - 2.4 Más de 20 km, 50 UTM.

Cuando este servicio se destine a uso comercial o industrial tendrá un incremento del 300%.

Cuando este servicio se destine a personas carecientes, de acuerdo a informe socio económico, estará exento.

3) Servicio de Transporte de áridos y/o tierra.

desde ripiera cerro Pié de Palo hasta: calle independencia (vº dominguito y boca del tigre)	60 UTM
calle colon	70 UTM
calle Belgrano	90 UTM
calle san Juan	110 UTM
dos acequias o Bº bella vista	130 UTM

4) Aranceles por servicio de Agua Potable domiciliaria (red) a todos los interesados que hagan uso de la red de Agua Potable, localizada en Barrio Sadop, Bella Vista, Calle Cortinez pasando General San Martín, y Particulares y de propiedades Adyacentes 25 UTM.

5) Aranceles por conexión de Nuevos usuarios a la Red domiciliaria de Agua Potable de los Barrios Bella Vista, Sadop, y particulares de propiedades adyacentes

- 1.1 Conexión Nueva a Particular de ½", 68 UTM.
- 1.2 Conexión Nueva a Particular de ¾", 96 UTM.

6) Servicios Brindados por ADESAM (Arado, Desmalezado, Rastreado, Fumigación)

- 6.1 Servicio por hora tractor 65 HP 90 UTM.
- 6.2 Servicio por hora tractor 75 HP 100 UTM.
- 6.3 Servicio de Mini cargadora por Hs 150 UTM.
- 6.4 Servicio de Moto niveladora por Hs 250 UTM.
- 6.5 Servicio de Cargadora por Hs 150 UTM.

- c) La reparación de pavimento y vereda removida por terceros, según sus costos.
- d) Amortizaciones de deuda (Pavimento, alumbrado público, etc.) por vecinos frentistas.

CAPÍTULO XIII**PARQUE INDUSTRIAL PLANTA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 52 °– Tasa por Tonelada de Residuos Sólidos Urbanos



Los entes públicos y las personas físicas o jurídicas que viertan residuos sólidos urbanos en la Planta Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos pagarán por tal hecho las tasas que a continuación se establecen:

- a) 105 Unidades Tributarias Municipales (U.T.M.) por tonelada de residuos sólidos urbanos: La Municipalidad de San Martín compartirá con los Municipios que integran el Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PEGIRSU), los costos del tratamiento que surjan de aquél en proporción a la población de cada uno de ellos, según el último censo poblacional. En especial, la Municipalidad de Angaco abonará mensualmente la suma de Pesos Veintinueve Mil (\$29.000,00) para afrontar los costos compartidos del funcionamiento de la Planta Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, tasa que será revisada en su cuantía periódicamente.
- b) 165 Unidades Tributarias Municipales (U.T.M.) por tonelada de residuos sólidos urbanos:
Las personas públicas y las personas físicas o jurídicas privadas.
- c) 80 Unidades Tributarias Municipales (U.T.M.) por tonelada de residuos sólidos valorizados:
Las personas públicas y las personas físicas o jurídicas privadas.

CAPÍTULO XIV PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTÍN

ARTÍCULO 53 °- Venta

Se autoriza la venta de cada parcela del Parque industrial San Martín en la suma de 35000 UTM.

CAPÍTULO XV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54°.-

Fíjese las siguientes multas por infracciones legisladas en el Código tributario Municipal.

a) Higiene: Queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. Su tenencia será pasible de multa, debiendo retirar los mismos, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario. Fíjase multas por las siguientes:

a) 1- Infracciones por tenencia de animales domésticos.

1.1 Por la tenencia de cerdos, caballos, cabras, burros, o similares c/u 150 UTM.

1.2 Por la tenencia de Gallinas, patos, conejos y/o similares siempre que no exceda de 5 animales por especie y/o en total, abonará la por c/u 110 UTM.

b) Publicidad: Por todo acto y/o hechos publicitarios realizados en la vía pública sin autorización municipal de 600 a 900 UTM.

c) Pesas y medidas: Adulteración de pesas y medidas de 750 a 1500 UTM.

d) Ocupaciones de Espacios Públicos: Ocupación de la vía pública por cualquier objeto, vehículos abandonados o depositados 50 a 100 UTM.

e) Comercio, industrias y servicios: Apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica de los responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversiones, etc. Sin autorización municipal 3000 a 6000 UTM.

f) Obras varias:

1. Roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, de 1000 a 3000 UTM.

2. Instalaciones de toldos, metálicas, lonas, etc., y marquesinas en veredas sin permiso municipal de 400 a 800 UTM.



g) Espectáculos públicos:

1. Espectáculos y diversiones públicas organizadas sin autorización municipal de 300 a 4000 UTM según la taquilla.

h) Generales:

En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:

1. Incrementar hasta el doble de las multas originales.
2. Publicar la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción.
3. Suspender la obra.
4. Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.
5. Clausura temporal o definitiva del negocio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al D.E.M., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los Treinta días del mes de Noviembre de 2016.-

Fdo.: María E. Gramajo - Presidente

H. C. Deliberante - Municipalidad de San Martín

“ José Santos Guevara - Concejel

Municipalidad de San Martín

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

DECRETO N° 319.-

San Martín, 05 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 10160/D/2016, donde es sancionada la Ordenanza N° 2218/CD/2016, por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín, en Sesión Ordinaria, de fecha 30/11/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria su promulgación, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en todas sus partes La Ordenanza N° 2218/CD/2016, de fecha 30/11/2016, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en Sesión Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las Oficinas Intervinientes y cumplido, archívese. -

Firmado: C.P.N. CRISTIAN FELIPE ANDINO - INTENDENTE MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

“ DÑA. ANALÍA PAULA BECERRA - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

Cta. Cte 12.242 Mayo 23 \$ 8.100.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS**EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Vázquez, comunica que **en autos N° 5000, caratulados: "SORIA, MARÍA ALCIRA - S/Concurso Preventivo"**, se ha dictado sentencia el 28 de Marzo de 2017, donde se RESUELVE: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo de la Sra. Soria, María Alcira CUIT 27118557471. IV) Publíquense edictos en la forma prevista por los Art. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación, y en su caso, ordénense las rogatorias necesarias; y sentencia del 9 de mayo de 2017, donde se RESUELVE: I) Se señala el día 21 de junio de 2017, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Síndica Designada: Dra. Lydia Campiani de Baistrochi, con domicilio calle Laprida 530 Este, Ciudad, San Juan, día y horario de atención: Miércoles de 16 a 20 horas.- Fdo: Dra. Joyce Sastriques, Pro Secretaria. San Juan, 15 de Mayo de 2017.- Dra. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 53.833 Mayo 17/23. \$ 750.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 3861, caratulados: "BUSTAMANTE, JUAN ROBERTO - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 11 de Mayo de 2017. RESUELVO: I) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 12 de julio de 2017. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Desígnase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 7 de septiembre de 2017. III) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 20 de octubre de 2017. IV) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se

trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522.- **SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS.**

Se hace saber que el Síndico es el CPN. Néstor Henry Peralta, con domicilio en calle Mendoza 162 Sur, 1° Piso, Of. 9, Capital, horario de atención: Lunes y Viernes de 18 hs. a 20 hs.- San Juan, 15 de Mayo de 2017. Analía Petrella, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3078 Mayo 17/23. Eximido.-

EDICTO

El **Señor Juez del Octavo Juzgado en lo Civil de la Ciudad de San Juan, en autos N° 154.678, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ZAMORA DE GONZÁLEZ, Y OTROS - S/Acción Autónoma de Nulidad (Conexidad con autos 94.338"**, ordena se publiquen edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos días a efectos de citar al demandado Sr. Herrera, Isaac Felipe L.E. 6.754.036, a sus herederos y/o quienes se consideren con derechos para que comparezca al Juzgado a efectos de tomar la intervención que en derecho corresponda a este proceso, conforme las providencias que a continuación se transcriben: "San Juan, 07 de julio de 2016. A lo solicitado en el punto 2), notifíquese por edictos, conforme Art. 145 del C.P.C....", "San Juan, 16 de marzo de 2016: Por iniciado el presente proceso, al cual se confiere el trámite ordinario. Cítase a la/s parte/s demandada/s y córrasele/s traslado por el plazo de quince días, para que se presente/n, conteste/n o pongan excepciones y ofrezca/n la prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de los Arts. 40, 58 y 318 del C.P.C. (Ley 8037)...." "San Juan, 06 de septiembre de 2016. Asistiendo razón a la presentante respecto de la omisión involuntaria de proveer, se completa proveído inicial: Por presentada por parte y domiciliada en mérito de la copia de poder acompañada. Por ofrecida la prueba y efectuadas las reservas de derecho. Por ampliada la demanda, hágase extensivo los decretos ya ordenados en autos a los demandados denunciados. Asimismo se tiene por ampliada la prueba documental.- Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. San Juan, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Cta. Cte. 12.236 Mayo 22-23. \$ 623.-

**EDICTO**

Por orden del **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de San Juan**, a cargo del Dr. Sergio Rodríguez, sito en calle Rivadavia Nro. 473 Este, Primer Piso, Ciudad, Provincia de San Juan, **en los autos N° 95.977, "PLANA, CARLOS H. C/ASCAZURI, NANCY ETHEL - S/Cobro de Pesos Hoy Ejecución de Sentencia"**, se publica el presente edicto de citación por dos días citando a los Sres. Mariana Gabriela Maglio y Diego Gabriel Maglio, en su calidad de co-herederos de la parte demandada, Sra. Nancy Ethel Ascazuri, para que en el plazo de diez días -a contar desde la última publicación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia conforme lo establece el artículo 305 del Código Procesal Civil de la Provincia de San Juan. Dado, firmado y sellado en la Provincia de San Juan, a los 11 días del mes de Mayo de 2017.- Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 53.943 Mayo 23-24. \$ 300.-

REMATES**EDICTO**

El **Primer Juzgado Civil de San Juan**, hace saber por el término de tres días que **en autos N° 155.222, caratulados: "ELEA S.A. C/CAZATI, ANDRÉS Y OTROS - S/Prepara Vía Ejecutiva"**, el martillero María Clara Carrizo de Turrel, rematará el día **26 de Mayo de 2017 a las 10 hs.**, en Av. Rioja 785 Sur, San Juan, los siguientes bienes: 1) Camioneta dominio MYN 256, marca VOLKSWAGEN, modelo US-AMAROK 2.OL TDI 180 CV 4X2, AÑO 2013. Adeuda a DGR: \$ 24.077,49 exigible al 07/12/2016 Registra multas por estacionamiento en lugar prohibido. Sin importe informado. Condiciones: Base libre, dinero de contado y al mejor postor más comisión de martillero (10%). Impuestos a cargo del comprador. Entrega en el acto de subasta. Exhibición a convenir con martillero. Teléfonos 4218062 y 4213404. Deudas por patentes y multas que pesan sobre el rodado son a cargo del comprador al igual que gastos de inscripción del dominio. El bien esta prendado a favor de BBVA Banco Francés S.A.- Fdo.: Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor- Actuario - Firma Autorizada.-

N° 53.928 Mayo 22/24. \$ 450.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.063, caratulados: "FIMA S.A. - S/I. de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al nuevo directorio de FIMA S.A. Instrumento: Acta asamblea del 03/04/2017.- Directores: Presidente: Ángel Merlini, DNI 15.253.787, CUIT 20-93792410-1; Director Suplente: Dora Eugenia Ramos, DNI 13.666.262.- CUIT de la Sociedad: 30-60543457-2.- San Juan, 12 de Mayo de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 53.954 Mayo 23. \$ 75.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.024, caratulados: "LA ELEONORA SA - S/Inscripción de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al cambio de directorio de LA ELEONORA S.A.- Instrumento: Acta asamblea general ordinaria N° 24 del 28/12/2016.- Directores Designados: Presidente: Roberto Oscar Yannello, D.N.I. 7.939.015, C.U.I.T. 20-07939015-2 y Suplente: Eduardo Yannello, D.N.I. 22.159.200, C.U.I.T. 20-22159200-0.- C.U.I.T. de la Sociedad: 30-68165251-1.- San Juan, 5 de Mayo de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 53.956 Mayo 23. \$ 80.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.973, caratulados: "HUEMUL AGROPECUARIA SA - S/I. de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al directorio de HUEMUL AGROPECUARIA S.A.- Instrumento: Acta asamblea N° 28 del 27/02/2015.- Directores: Presidente: Héctor Ricardo Galli Serra, DNI 8.209.738, CUIT 20-08209738-5; Director Titular: Rodolfo Alvarez, LE 4.415.676, CUIT 20-04415676-



9.- CUIT de la Sociedad: 30-67328879-7.- San Juan, 5 de Mayo de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 53.955 Mayo 23. \$ 80.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 20.513, caratulados: "CASUARINAS FRIO Y LOGISTICA S.A. - S/I. de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto complementaria a la realizada el 07/11/2016, referido al nuevo cambio de directorio de CASUARINAS FRIO Y LOGISTICA SA.- Instrumento: Acta Asamblea General Ordinaria del 07/12/2016.- Directores: Presidente: Marcelo Pérez, D.N.I. 16.376.797, C.U.I.T. N° 20-16376797-0; Vicepresidente: Eduardo Páez, D.N.I. 12.878.778, C.U.I.T. N° 20-12878778-0; Director Titular: Carlos Alberto Villalonga, D.N.I. 13.487.749, C.U.I.T. N° 23-13487749-9; Director Suplente: Dúval Augusto César Pérez Heredia, D.N.I. 32.743.978.- CUIT Empresa: 30-70957528-3.- San Juan, 18 de Mayo de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 53.953 Mayo 23. \$ 100.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.625, caratulados "A.I.D. S.R.L. - Inscripción de Contrato Social"**, se ha ordenado la publicación del presente edicto rectificatorio del publicado en fecha 31 de marzo de 2017. Edición del B.O. 25.404 respecto de la designación del gerente, la que recaerá sobre del socio Rolando Alfredo Gimbernat, C.U.I.T. N° 20-11118238-9, se transcribe la resolución que así lo ordena: San Juan, 19 de Mayo de 2017. Publíquense edicto RECTIFICATIVO por un día en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 53.939 Mayo 23. \$ 100.-

EDICTO

Orden **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **autos N° 20.941, "AM HORMIGONES S.R.L. -**

S/Inscripción Contrato Social", publíquese un (1) día Boletín Oficial, inscripción Contrato Social de AM HORMIGONES S.R.L, C.U.I.T. 30-71557878-2.-

Socios: Roberto Francisco Sacchi, DNI 14.043.223, nacido el 11/05/60, argentino, divorciado, de profesión Comerciante, domiciliado en Larraín 324 Este, Capital, San Juan; Maria Fátima Dávila Godoy, DNI 31.399.842, nacida el 09/04/1985, argentina, casada, de profesión Diseñadora, domiciliada en San Miguel 1726 Sur, Rivadavia, San Juan; y Agustín Eduardo Dávila Godoy, DNI 34.193.658, nacido el 03/11/1988, argentino, soltero, de profesión Diseñador Gráfico, domiciliado en San Miguel 1726 Sur, Rivadavia, San Juan.-

Fecha de Constitución: 01 de febrero de 2017.- Denominación: AM HORMIGONES S.R.L.- CUIT Social: 30-71557878-2.-

Domicilio Social: Caseros 18 Sur, Ciudad, San Juan.- Duración: 25 años.-

Objeto Social: Realizar por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la Provincia, el país y el extranjero: a) La fabricación, comercialización y venta, al por mayor y menor, de toda clase de hormigones preparados, morteros y materiales para firme de carreteras, su distribución y venta; b) La ejecución de obras civiles y viales, públicas y privadas, bien por cuenta propia o para terceros; c) La construcción, reparación, demolición de propiedades urbanas o rurales, caminos, calles, obras viales, energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, perforaciones y afines, de colonización y urbanización, para la venta directa o por cualquier método vigente, pudiendo presentarse a licitaciones públicas y privadas de servicios y obras.- **Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.0000).** Administración y Representación Legal: A cargo de uno o más gerentes socios o no, con todas las facultades necesarias, sin limitación alguna para realizar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. En caso de gerencia plural o colegiada, conjunta de los gerentes para actos de disposición, y para los actos de administración en forma separada, alternativa y/o indistinta.-

Gerente: Roberto Francisco Sacchi, DNI 14.043.223, CUIT N° 20-14.043.223-8, con domicilio en Larraín 324 Este, Capital, San Juan.-

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, Mayo de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 53.946 Mayo 23. \$ 350.-

**SUCESORIOS****EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEAL, ANTONIO ALBERTO Y ARAYA, VICTORIA LIBERATA en autos N° 131.615, caratulados “LEAL, ANTONIO ALBERTO Y ARAYA, VICTORIA LIBERATA - S/Sucesorio”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.945 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ORDUÑA, ALICIA en autos N° 156.407, caratulados “ORDUÑA, ALICIA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 34.320)”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 16 de Marzo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.952 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUSTO ROMÁN SARMIENTO, en autos N° 159.898, caratulados: “SARMIENTO, JUSTO ROMÁN - S/Sucesorio”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a

los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 53.950 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 135.640, caratulados "GARCIA, ANTONIO - S/Sucesorio (Viene del 8 Civil por Conexidad con los autos 88.774, GARCIA DE GARCIA, ARMONIA - Suc.)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GARCÍA, ANTONIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 53.948 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 158.674, caratulados "LEITES, MANUEL ADOLFO Y CORDOBA, MARIA ANGELIA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LEITES, MANUEL ADOLFO Y CORDOBA, MARÍA ANGELIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 22 de Marzo de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 53.937 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 160.445, caratulados "SILVA, OLGA LIDIA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SILVA, OLGA LIDIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 16 de Mayo de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 53.942 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 159.210, caratulados "AGUERO, PETRA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 77.908)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de AGUERO, PETRA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 28 de Abril de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 53.947 Mayo 23/26. \$ 60.-

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MOLINA, JUAN CARLOS en autos N° 159.854, caratulados "MOLINA, JUAN CARLOS - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. San Juan, 16 de Marzo de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 53.951 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. MARIÑO, SEGUNDO ADAN en autos N° 5796/17, caratulados "MARIÑO, SEGUNDO ADAN - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 16 de Mayo de 2017. Dr. Guillermo Rahme Quattropiani, Juez de Paz Letrado. Juzgado de Paz 25 de Mayo.-

N° 53.949 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de en autos N° 16.760 caratulados: "BAZÁN, MARIO PEDRO - S/Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de Abril de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 53.938 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. LACIAR, CLARA NIEVES, D.N.I. N° 0.246.758 en autos N° 160.478, caratulados: "LACIAR, CLARA NIEVES - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 107.333 y autos N° 125.554)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de Mayo de 2017. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 53.944 Mayo 23. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.736, caratulados "RIPOLL, PEDRO VICTOR - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR RIPOLL. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 27 de Abril de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 53.940 Mayo 23/26. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MOYA, SIMON ABRAHAM Y LUCERO, NOLBERTA ESTHER en autos N° 160.402, caratulados "MOYA, SIMON ABRAHAM Y LUCERO, NOLBERTA ESTHER - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.890 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VEGA, JULIA CORALIA en autos N° 160.196, caratulados: "VEGA, JULIA CORALIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N°



149.228)”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 53.901 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VELASCO, JOSE ANTONIO y/o VELAZCO, JOSE ANTONIO, DNI N° 20681 y LUNA DE VELAZCO, CATALINA DOLORES, D.N.I. N° 2.500.600, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 156.520, caratulados “VELASCO, JOSE ANTONIO Y LUNA, CATALINA DOLORES - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 16 de Mayo de 2017. Fdo: Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 53.910 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de TORRES, LUCIA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.112.779, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 152.863, caratulados “TORRES, LUCIA BEATRIZ - S/Sucesorio (Reconstruido)”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado

comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Marzo de 2017. Fdo: Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 53.906 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 160.302, caratulados “PELLIZA, RICARDO ARGENTINO - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PELLIZA, RICARDO ARGENTINO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 53.894 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVA, ANDRÉS OCTAVIO **en autos N° 8770, “SILVA, ANDRÉS OCTAVIO -S/Sucesión Ab Intestato”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Noviembre de 2016. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 53.891 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del departamento de San Martín, Provincia de San Juan, en autos N° 2850/17, caratulados “MELIAN, CRISPIN SABAS Y ROSSELOT, LIDIA SANTOS - Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIAN, CRISPIN SABAS Y ROSSELOT, LIDIA SANTOS. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde



el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O.- San Juan, 17 de Mayo de 2017. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado San Martín.-

Nº 53.886 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. AZUCENA RAMONA SÁNCHEZ, para que hagan valer sus derechos, **en autos Nº 5273/16, caratulados “SÁNCHEZ, AZUCENA RAMONA - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 15 de Noviembre de 2016. Fdo: Dra. Mabel Susana López. Tatiana Florentina Navarro, Actuario.-

Nº 53.914 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Caucete, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. OVEJERO, MYRIAN LETICIA DOMINGA, **en autos Nº 20.484-B, caratulados “OVEJERO, MYRIAN LETICIA DOMINGA - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. Caucete, San Juan, 01 de Abril del año 2017. Fdo: Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

Nº 53.903 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Caucete, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. FACCAS, NÉSTOR ARIEL, **en autos Nº 18.669-B, caratulados “FACCAS, NÉSTOR ARIEL - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de

conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. Caucete, San Juan, 01 de Abril del año 2017. Fdo.: Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

Nº 53.904 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 160.742, caratulados “DÍAZ, NIDIA MATILDE - S/Sucesorio”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DÍAZ, NIDIA MATILDE. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 11 de Mayo de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

Nº 53.912 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 160.285, caratulados “GONZÁLEZ, ORLANDO PANTALION - S/Sucesorio”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PANTALION GONZÁLEZ. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Abril de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

Nº 53.896 Mayo 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. ROMARION, HÉCTOR MANUEL **en autos Nº 160.206, caratulados “ROMARION, HÉCTOR MANUEL - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 53.931 Mayo 22/24. \$ 60.-



EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. CORIA, AMÉRICA MAFALDA en autos N° 159.556, caratulados "CORIA, AMÉRICA MAFALDA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 144.862 y autos N° 75.656)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 18 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.924 Mayo 22/24. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MOLINA, JOSÉ Documento Identidad Extranjero 452 y SORIA DE MOLINA, LIDIA, D.N.I. N° 8.078.006, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 160.592, caratulados "MOLINA, JOSÉ Y SORIA DE MOLINA, LIDIA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de Mayo de 2017. Fdo: Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 53.921 Mayo 22/24. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° 158.973, caratulados "BARRIENTOS, FRANCISCA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BARRIENTOS, FRANCISCO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 53.930 Mayo 22/24. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. CAMARGO, JESÚS WENSESLADO en autos N° 5742/17, caratulados "CAMARGO, JESÚS WENSESLADO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo,

San Juan, 17 de Mayo de 2017. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 53.917 Mayo 22/24. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. ARAYA ALFARO, NICANOR SEGUNDO en autos N° 5800/17, caratulados "ARAYA ALFARO, NICANOR SEGUNDO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo,

San Juan, 17 de Mayo de 2017. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 53.916 Mayo 22/24. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	2.088,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	90,00
Total.....	\$	2.172,00

22-05-17